

Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón

La Universidad Católica de Santiago de Guayaquil y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón, han decidido establecer relaciones amistosas de cooperación con el fin de promover y fomentar actividades académicas, científicas y culturales mediante la colaboración en los campos de la enseñanza y la investigación en mutuo beneficio. Por la presente las partes acuerdan al tenor de las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA: Partes Intervinientes.

Intervienen en la suscripción del presente convenio:

- 1.1 La **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**, con domicilio en Guayaquil-Ecuador, Av. Carlos Julio Arosemena, Km. 1½, apartado postal 09-01-4671, página web: www.ucsg.edu.ec; debidamente representada por su Rector, Ing. Walter Mera Ortiz, PhD., con cédula de ciudadanía N° 0901462853, a quien en adelante se le denominará "**UCSG**"; y, de la otra parte,
- 1.2 El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN**, con domicilio en el cantón Samborondón; página web <https://www.samborondon.gob.ec/>; debidamente representada por su Alcalde, Ing. Juan José Yúnez Nowak, con cédula de identidad N° 0913039665, cuyo nombramiento se adjunta a este convenio marco, a quien en adelante se le denominará "**GADM SAMBORONDÓN**".

SEGUNDA: Antecedentes.

- 2.1. La **UCSG**, es una institución de educación superior privada sin fines de lucro, creada el 17 de mayo de 1962, mediante Acuerdo N° 936 publicado en el Registro Oficial N° 166, del 26 de mayo de 1962, cuyo actual Estatuto está aprobado por el Consejo de Educación Superior, (CES), y se encuentra acreditada por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, (CACES); por lo tanto forma parte del Sistema Nacional de Educación Superior y es reconocida por el Estado Ecuatoriano.
- 2.2. El **GADM SAMBORONDÓN**, pertenece a la provincia del Guayas y está ubicado en la cuenca baja del río Guayas. Se encuentra separado de Guayaquil por el río Daule y de Durán, por el río Babahoyo. Fue cantonizado dos veces: la primera el 28 de julio de 1822. Debido a las luchas políticas del Ecuador y con la incorporación de Guayaquil a la Gran Colombia perdió su categoría de cantón. Reorganizada la división territorial, Samborondón fue parroquia rural del cantón Guayaquil, al que perteneció hasta que fue cantonizado por decreto publicado en el Registro Oficial # 959 del 31 de octubre de 1955 durante la tercera administración del Dr. José María Velasco Ibarra. El primer presidente del consejo de Samborondón fue el señor Miguel Yúnez Zagía.

- 2.3. Mediante Oficio No.-UCSA-033-2023, de fecha 29 de noviembre del 2023, suscrito por el Economista Julio Molina Flores, Asesor de la UCSG, adjunta un convenio de borrador de proyecto de convenios entre la prestigiosa institución municipal que la preside y pueda realizar las observaciones adecuadas, con la finalidad de fortalecer los lazos de intercambio de la Dirección de Innovación y Transparencia de Conocimientos de la Universidad Católica Santiago de Guayaquil en pro de fortalecimiento institucional.
- 2.4. Mediante Tramite 163984, el cual contiene el Oficio No.013-DIRINE-2024, de fecha 19 de enero del 2024, suscrito por Michael Petersen Ramírez, Director de Innovación, Emprendimiento y Proyectos Estratégicos, en el cual solicita a la Máxima Autoridad, autorizar a quien corresponda la aprobación para la firma de un convenio interinstitucional entre la Universidad Católica Santiago de Guayaquil -UCSG y esta administración municipal, para sumar esfuerzos, recursos y capacidades en el ámbito de las respectivas competencias de esta institución, para la realización de acciones, programas y/o proyectos conjuntos, en materia de Capacitación, Prestación de Servicios de Investigación e Innovación.
- 2.5. Mediante Oficio 077-AJ-GADMCS-2024, de fecha 31 de enero del 2024, suscrito por el Abogado Carlos Limongi Hana, en calidad de Procurador Sindico, mediante el cual se dirige a la Máxima Autoridad para indicar lo siguiente; *"Luego de analizar detenidamente el expediente mediante el cual se plantea la solicitud de la autorización para la aprobación del concejo municipal, la firma del Convenio Interinstitucional entre la Universidad Católica Santiago de Guayaquil- UCSG, cuyo objeto es establecer los términos generales de cooperación mutua entre la UCSG y el GAD Municipal, para sumar esfuerzos, recursos y capacidades en el ámbito de sus respectivas competencias, para la realización de acciones, programas y/o proyectos conjuntos, en materia de Capacitación, Prestación de Servicios e Investigación. Por lo expuesto, esta Asesoría Jurídica, al amparo de la normativa legal que le asiste a este Gobierno Autónomo, estima procedente que el Concejo Municipal conozca y resuelva autorizar a Máxima Autoridad la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Universidad Católica Santiago de Guayaquil- UCSG y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Samborondón, por un plazo de 4 años"*.
- 2.6. Mediante sesión Ordinaria de Concejo 05-2024, celebrada el jueves ocho de febrero del 2024, por unanimidad el Concejo Municipal, en amparo a lo que determina la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico Organización Territorial, Autonomía y Descentralización artículo 57 literal a) RESULEVE: 1.- Acoger el Informe No.- 013-DIRINE-2024, enviado por parte del Director de Innovación, Emprendimiento y Proyectos Estratégicos y el Informe Legal, suscrito por el Abogado Carlos Limongi Hanna, Procurador Síndico Municipal, por lo tanto se aprueba: 2.- Autorizar al representante de este Gobierno Autónomo la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Católica Santiago de Guayaquil - UCSG y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Samborondón, por un plazo de 4 años, para *"sumar esfuerzos, recursos y capacidades en el ámbito de sus respectivas competencias, para la realización de acciones, programas y/o proyectos conjuntos, en materia de Capacitación, Prestación de Servicios e Investigación, entre otros"*

TERCERA: Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos generales de cooperación mutua entre la UCSG y el GADM SAMBORONDÓN, para sumar esfuerzos, recursos y capacidades en el ámbito de sus respectivas competencias, para la realización de acciones, programas y/o proyectos conjuntos, en materia de Capacitación, Prestación de Servicios e Investigación.

CUARTA: Instrumentalización.

Para la realización del objeto a que se refiere la Cláusula Tercera la "UCSG" y el "GADM SAMBORONDÓN", podrán celebrar acuerdos específicos, anexos o adendas, para cada uno de los proyectos que determinen. En términos generales y según los medios financieros disponibles en cada establecimiento, la colaboración podrá tomar las siguientes formas:

- 4.1 Colaboración en eventos de divulgación académica, científica, cultural y tecnológica.
- 4.2 Desarrollo y realización de programas y proyectos específicos que contribuyan a la formación y/o capacitación del personal que labora en las instituciones contratantes. Dichos programas y proyectos de capacitación serán canalizados a través de acuerdos específicos con Facultades e Institutos según lo determine la necesidad emergente.
- 4.3 Desarrollo conjunto de programas que promuevan el desarrollo personal y profesional y el rescate de la población en situación de riesgo o marginación económica o social, a través de programas de difusión, enseñanza y promoción artística, humanística y cultural.
- 4.4 Cualquier otro proyecto que acuerden las partes por considerarlo un área de interés que contribuya al alcance del objeto del convenio.

QUINTA: Acuerdos Específicos, Anexos o adendas.

Los acuerdos específicos, anexos o adendas, a que se refiere la cláusula anterior, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales tenderán a ser equitativos para ambas partes tanto en derechos como en obligaciones. Los convenios específicos deberán ser suscritos por las autoridades de ambas instituciones.

SEXTA: Otros Contenidos.

- 6.1. La propiedad del conocimiento de los resultados de la investigación científica y académica, y demás proyectos o programas, llevados a cabo por ambas partes pertenecen a LA UCSG y EL GADM SAMBORONDÓN, pudiendo estas acordar los derechos de propiedad intelectual en proporción a las aportaciones que cada una haya realizado para la generación de los instrumentos resultantes.
- 6.2. Durante el período de cooperación, si existiese un acuerdo específico, éste se adjunta al acuerdo general, que sirve como un acuerdo adjunto, y que posee la misma eficacia que el presente documento.

SÉPTIMA: Delegados de enlace.

Cada institución acuerda establecer un coordinador para promover y hacer cumplir las condiciones del convenio:

► **Delegado por la UCSG:**

Nombre: Roberto Carlos García Vacacela
Cargo: Director de Innovaciones y Transferencia de Conocimiento
Depto.: Director de Innovaciones y Transferencia de Conocimiento
Dirección: Av. Carlos Julio Arosemena Km 1.5 Edificio de Investigación y Posgrado
Piso 10
Celular: 0986596754
E-mail: roberto.garcia@cu.ucsg.edu.ec
Pág. Web: www.ucsg.edu.ec

► **Delegado por el GADM SAMBORONDÓN:**

Nombre: Michael Petersen Ramírez
Cargo: Director de Innovación, Emprendimiento y Proyectos Estratégicos
Dirección: Km 10500 Av. Samborondón
Teléfono: 0999614807
E-mail: michael.petersen@samborondon.gob.ec
Pág. Web: https://www.samborondon.gob.ec/

Cualquier notificación de cambio de los funcionarios de enlace se hará por escrito sin necesidad de modificar este Convenio.

OCTAVA: Seguimiento del Convenio.

El Vicerrectorado de Vinculación (convenios@cu.ucsg.edu.ec) de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, debe realizar el seguimiento de este convenio en cuanto a su ejecución y perfeccionamiento, a objeto de velar por el cumplimiento de los compromisos, obligaciones y derechos de la universidad, para lo cual, la unidad académica respectiva deberá remitirle una copia del mismo. Dicho Vicerrectorado tendrá por consiguiente las facultades y atribuciones para requerir a quien corresponda, los informes que crea pertinente para el cumplimiento de sus actividades de supervisión y seguimiento.

NOVENA: Términos del Convenio, vigencia y enmienda.

El Convenio entrará en vigencia en la fecha en que las dos partes firman a continuación y tendrá un plazo de validez de cuatro (4) años. En el caso de que las partes consideren que el presente convenio deba de ser modificado, los cambios se los realizará con la suscripción de la respectiva convención modificatoria.

El presente convenio puede ser dado por terminado de forma unilateral y anticipada, lo que deberá ser debidamente motivado, comunicado y notificado a la otra parte, con 180 días de antelación sin que esto afecte la marcha y conclusión de las actividades iniciadas. La terminación del convenio no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal.



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL



SAMBORONDÓN
GAD MUNICIPAL

Una vez finalizadas las actividades del convenio y evaluados los resultados del mismo, si las partes lo consideran necesario, se procederá a su renovación por el tiempo que se estime oportuno, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

Dos (2) copias originales del convenio en idioma castellano serán impresas y firmadas. Una copia será para la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la otra para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón.

En nombre de:

**Universidad Católica de Santiago de
Guayaquil**

Ing. Walter Mera Ortiz, PhD.

RECTOR

Fecha: 24 ABR 2024

REVISADO Y SUMILLADO
ASESOR JURIDICO

En nombre de:

**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**

Ing. Juan José Yúnez Nowak

ALCALDE

Fecha: 24 ABR